

**JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA**, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68, 69 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; 78, *sexies* y 78, *septies* de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1o., 2o., fracciones VI y VII, 3o, 6o. y 7o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

### CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado posee la convicción de que su vocación de servir a los guanajuatenses, —a través de las diversas acciones, proyectos y programas gubernamentales—, se afirma en la atención transparente, honesta y eficaz de sus necesidades más apremiantes, impulsando el desarrollo social en la Entidad como ese proceso de crecimiento integral que permite mejorar las condiciones de vida de la población de Guanajuato.

Así, es prioridad de este Gobierno fortalecer las condiciones sociales, económicas y culturales que permitan que los guanajuatenses y sus familias vivan en paz y en tranquilidad. De esta manera, la presente administración trabajará y administrará eficientemente los recursos por un crecimiento más humano, incorporando a aquellos sectores y regiones que han quedado injustamente al margen del progreso.

Luego entonces, los programas y la política social en la Entidad encuentran su fundamento en la dignidad de las mujeres y de los hombres como un elemento esencial de su expresión político-jurídica, según la cual, toda acción gubernamental se constituye como una mediación necesaria para la realización de la justicia, la seguridad, la paz y el bien común, a fin de que Guanajuato se consolide como un Estado próspero.

De esta manera, el Gobierno del Estado toma como punto de partida de toda acción la dignidad, la libertad e igualdad de los guanajuatenses como una verdad necesaria en la construcción de un Guanajuato justo, seguro y próspero que aspira al bienestar de sus habitantes y como una garantía que permite discernir

el vigor de esta administración por lograr que Guanajuato sea auténticamente la grandeza de México.

Así pues, esto, no es una idea abstracta, es una realidad concreta que se manifiesta en las disposiciones de estas Reglas de Operación que se emprenden para asegurar el desarrollo humano y social en la Entidad, las cuales, se cimientan en los más elevados valores del ser humano como normas que permiten la consolidación de una vida plena, otorgando acceso a los derechos fundamentales y sociales de los guanajuatenses.

Entonces, siendo así, el Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, al incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución. De ahí que, ha desplegado una estrategia transversal que aglutina, —desde la planeación, operación y evaluación—, las acciones y los esfuerzos de varias dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal enfocadas en el desarrollo social.

En esta tesitura, Guanajuato puede apuntarse el logro de ser el primer Estado de la República en estructurar una estrategia que aglutina los distintos programas sociales. Además, del 2010 al 2016 se tuvieron resultados importantes en materia de desarrollo social y combate a la pobreza, por citar algunos: la pobreza extrema se redujo de 8.4% a 4.4% y, la pobreza en general, en el mismo periodo se redujo de 48.5% a 42.4%; viéndose beneficiados elementos como el acceso a la salud; en acceso a la seguridad social, entre otros en los temas de pobreza multidimensional.

Consecuentemente, Guanajuato ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres estados que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, los cuales, consideran elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, la incorporación de mecanismos de participación ciudadana y la transparencia en el ejercicio de los recursos. Además, es importante destacar que Guanajuato posee la gestión más eficiente en materia de administración de sus programas sociales.

Es así, según lo expuesto que, de lo que se trata es de potenciar la reconstrucción del tejido social, a través del fomento de valores a las personas y a las familias, a fin de que éstas se comprometan en la construcción comunitaria que permitan sentar las bases para una población sana, segura y próspera. Esto es empoderar a los guanajuatenses con programas sociales eficientes, eficaces, equitativos y transparentes para crear oportunidades a los grupos vulnerables, en donde el crecimiento se dé, no solo en el ámbito social, sino en el económico.

Finalmente, con las disposiciones de estas Reglas de Operación se pretende establecer una plataforma de legalidad y de igualdad de oportunidades para los guanajuatenses. En éstas, se integra y se plasma la visión de garantizar el acceso a los derechos humanos y sociales de la población para hacer de Guanajuato, la grandeza de México.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO SECRETARIAL

**Artículo Único.** Se expiden las Reglas de Operación del «Programa Mi Orgullo, Cultura e Identidad para el Ejercicio Fiscal de 2019», para quedar en los siguientes términos:

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MI ORGULLO, CULTURA E IDENTIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

#### Capítulo I Disposiciones Preliminares

##### *Objeto de las Reglas de Operación*

**Artículo 1.** Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del **Programa Mi Orgullo, Cultura e Identidad**.

##### *Glosario*

**Artículo 2.** Para efecto de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Calidad de vida:** el proceso, mediante el cual, las personas manifiestan sus emociones y desarrollan sus habilidades, impactando positivamente en sus valores, cultura, empleo, ingresos, recreación, vivienda, medio ambiente, comunidad, compromiso cívico y satisfacción hacia la vida;
- II. **CIS:** los Centros de Impulso Social;
- III. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- IV. **Contraloría social:** es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de los mencionados programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;

- V. **Personas beneficiarias:** las personas receptoras de los apoyos y servicios del Programa;
- VI. **Programa:** el Programa Mi Orgullo, Cultura e Identidad para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- VII. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- VIII. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa Mi Orgullo, Cultura e Identidad para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- IX. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- X. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XI. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Éstas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

## Capítulo II Programa

### *Diseño del Programa*

**Artículo 3.** El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la *«Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales»*.

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir al fortalecimiento de la cohesión social en el Estado de Guanajuato.

El Programa tiene como propósito que los niños, niñas y jóvenes guanajuatenses tengan formación para el desarrollo de habilidades y capacidades artísticas y culturales.

Los componentes del Programa, así como sus actividades y demás elementos de diseño se encuentran disponibles en la página web de la Secretaría.

**Objetivo general**

**Artículo 4.** El Programa tiene por objetivo general es contribuir a que los niños, niñas y jóvenes guanajuatenses tengan formación para el desarrollo de habilidades y capacidades artísticas y culturales.

**Objetivos específicos**

**Artículo 5.** Son objetivos específicos del Programa:

- I. Conformar y mantener orquestas sinfónicas;
- II. Realizar acciones de fomento cultural y artístico, a través del taller de niñas y niños narradores; y
- III. Realizar acciones para la conformación y funcionamiento de grupos corales.

**Tipo de programa social**

**Artículo 6.** El Programa es de servicios.

**Población potencial**

**Artículo 7.** La población potencial del Programa, preferentemente, son las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que habitan en las zonas de atención prioritaria.

**Población objetivo**

**Artículo 8.** La población objetivo son niñas, niños, adolescentes y jóvenes que habitan las zonas de atención prioritaria ubicadas en los entornos de los CIS.

**Población beneficiada estimada**

**Artículo 9.** La población beneficiada estimada del Programa son 450 niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

**Cobertura**

**Artículo 10.** El Programa podrá ofertar servicios y apoyos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes preferentemente con intervención en las zonas de atención prioritaria.

**Responsable del Programa**

**Artículo 11.** La Subsecretaría de Administración e Inversión de la Secretaría es la unidad administrativa responsable del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, los

convenios, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa es la Dirección General de Gestoría y Vinculación Interinstitucional adscrita a la Subsecretaría de Administración e Inversión de la Secretaría.

La unidad administrativa responsable de resguardar y custodiar los datos, información y documentación del Programa es la Dirección General de Gestoría y Vinculación Interinstitucional adscrita a la Subsecretaría de Administración e Inversión de la Secretaría, con excepción de la señalada como responsabilidad, de los municipios o de los ejecutores, establecidas en los convenios y disposiciones normativas.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas beneficiarias en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

### **Capítulo III Servicios**

#### ***Descripción de los servicios***

**Artículo 12.** El Programa oferta capacitación para desarrollar conocimientos, actitudes y habilidades para la ejecución de actividades musicales, artísticas y culturales.

#### ***Tipo de servicios***

**Artículo 13.** El Programa oferta los servicios siguientes:

- I. Capacitación para tocar instrumentos musicales;
- II. Capacitación para ejecutar actividades de narración; y
- III. Capacitación para interpretación coral.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los servicios a que se refiere este artículo; la modalidad para la realización de estos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

**Metas**

**Artículo 14.** El Programa tiene como metas:

- I. Conformación de un grupo coral;
- II. Operación y mantenimiento de tres orquestas sinfónicas; y
- III. Operación y Mantenimiento de 14 grupos musicales, artísticos y culturales.

**Requisitos de acceso**

**Artículo 15.** Para acceder a los servicios del Programa, las personas interesadas deben presentar en los CIS, lo siguiente:

- I. Copia fotostática simple de identificación oficial y, en caso de ser menores de edad, la de su padre, tutor o quien ejerza la patria potestad;
- II. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III. Comprobante de domicilio;
- IV. Solicitud de inscripción al Programa; y
- V. Permiso por escrito del padre, tutor o quien ejerza la patria potestad, en caso de que las personas interesadas sean menores de edad.

**Procedimiento de acceso**

**Artículo 16.** Para otorgar los servicios del Programa se debe:

- I. Atender a la convocatoria emitida por la Secretaría, la cual, será difundida en la página institucional de ésta y los CIS; y
- II. Proporcionar la documentación requerida en la convocatoria y las presentes Reglas de Operación.

Una vez que la persona solicitante se haya inscrito en el Programa deberá entregar una carta de autorización y compromiso de participación en las actividades de capacitación y resguardo de los instrumentos musicales u otros análogos.

**Criterios de selección**

**Artículo 17.** Se seleccionarán y se dará prioridad a:

- I. Preferentemente, niñas, niños, adolescentes o jóvenes de 6 a 21 años de edad, otorgando prioridad a aquellos que habitan en las zonas de atención prioritaria;
- II. Preferentemente, niñas, niños, adolescentes o jóvenes con aptitudes para el desarrollo de cada uno de los tipos de servicios, seleccionándose de acuerdo a la disponibilidad de espacios y medios para el desarrollo de las actividades;

- III. Niñas, niños y adolescentes que no participen en algún programa con apoyos similares; y
- IV. Niñas, niños y adolescentes que hayan formado parte del Programa en el ejercicio fiscal anterior.

#### **Capítulo IV Gasto**

##### ***Programación Presupuestal***

**Artículo 18.** El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q1236, «Programa Mi Orgullo, Cultura e Identidad».

El monto de recurso aprobado para el Programa es de \$ 8, 000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.).

##### ***Gasto***

**Artículo 19.** Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente.

La Secretaría puede orientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

##### ***Normativa del gasto***

**Artículo 20.** El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

##### ***Reporte de cierre***

**Artículo 21.** El ejercicio de los recursos del Programa debe concluirse el 31 de diciembre de 2019.

##### ***Documentación comprobatoria***

**Artículo 22.** La documentación comprobatoria original del gasto será conservada por la unidad administrativa responsable del Programa en los términos

de la normativa, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización.

#### ***Reintegro de recursos***

**Artículo 23.** En caso de que al cierre de la ejecución de acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, la instancia ejecutora deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, de conformidad a las disposiciones normativas e informando a la Secretaría.

Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia o fiscalización irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados o que éstos no hayan sido ejercidos en los plazos y formas pactados, el responsable de la ejecución de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de éstos, así como sus productos financieros, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a las que hubiera lugar.

La unidad administrativa responsable debe mantener identificados los productos financieros generados en la cuenta específica productiva destinada únicamente al manejo de los recursos del Programa y deberá realizar el reintegro de éstos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

### **Capítulo V**

#### **Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias**

##### ***Derechos de las personas beneficiarias***

**Artículo 24.** Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratados con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Conocer en cualquier momento el estado que guardan sus expedientes;
- III. Obtener información y orientación sobre el Programa;
- IV. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- V. Ser escuchados por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa, cuando así lo soliciten;
- VI. Contar con la asistencia de un traductor, en caso de no hablar idioma Español; y
- VII. Las demás que les concedan las disposiciones normativas.

##### ***Obligaciones de las personas beneficiarias***

**Artículo 25.** Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y, de manera veraz, todos los datos, la información y la documentación requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Participar activamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones normativas;
- VI. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa; y
- VII. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

#### ***Equidad, inclusión y diversidad social***

**Artículo 26.** El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, se cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría, en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

#### ***Sanciones***

**Artículo 27.** Las personas beneficiarias del Programa, podrán ser sujetas a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

#### ***Mecanismos de exigibilidad***

**Artículo 28.** Se puede exigir el cumplimiento de estas Reglas de Operación en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en Paseo de la Presa 99, zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

#### ***Formas de participación social***

**Artículo 29.** Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social y demás disposiciones normativas en materia de participación social.

### **Capítulo VI Ejecución**

#### ***Instancia Ejecutora***

**Artículo 30.** La Dirección General de Gestoría y Vinculación Interinstitucional es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

#### ***Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración***

**Artículo 31.** La Secretaría establecerá mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**Concurrencia de recursos**

**Artículo 32.** Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán apoyar los componentes, a través de la coinversión, además de aportaciones de los gobiernos municipales, los sectores sociales y privados, así como de otras fuentes de financiamiento, privilegiando la concurrencia en razón de peso a peso.

**Capítulo VII****Monitoreo, Evaluación y Seguimiento a Recomendaciones****Mecanismos de evaluación**

**Artículo 33.** Para la evaluación que se realice al Programa, el responsable del mismo se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría y la Dirección de Evaluación del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, para integrar el Plan Anual de Evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019.

**Monitoreo, evaluación e indicadores**

**Artículo 34.** Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose éstos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores se desarrollarán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la «Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales».

Para la evaluación del Programa y de la política a la que contribuyen, la Secretaría podrá destinar los recursos necesarios, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

**Publicación de informes de evaluación**

**Artículo 35.** Los informes de evaluación se difundirán conforme al artículo 32 del Reglamento.

**Seguimiento a recomendaciones**

**Artículo 36.** El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme a los artículos 33 y 34 del Reglamento.

## Capítulo VIII Disposiciones Complementarias

### **Publicidad informativa**

**Artículo 37.** De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente, incluyendo la siguiente leyenda: *«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*.

En la publicidad e información del Programa debe utilizarse lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

### **Transparencia**

**Artículo 38.** La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría.

### **Padrón de personas beneficiarias**

**Artículo 39.** La unidad administrativa de la dependencia que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría, en los términos y plazos previstos en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano y demás normativa.

### **Auditorías y evaluación gubernamental**

**Artículo 40.** En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las autoridades competentes.

**Contraloría social**

**Artículo 41.** La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

**Quejas y denuncias**

**Artículo 42.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por medio de su representante legal, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en las oficinas de la Dirección de Quejas, Denuncias y Responsabilidad Patrimonial adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- II. Por escrito, anexando las pruebas que fundamente su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx);
- V. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección: <http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>;
- VI. Ante el Órgano Interno de Control; y

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo, podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

**Supletoriedad**

**Artículo 43.** En lo no previsto en estas Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

**TRANSITORIOS*****Vigencia***

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigencia el 1o. de enero de 2019.

***Publicación de las Reglas de Operación***

**Artículo Segundo.** Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas.

***Acciones, procedimientos y procesos pendientes***

**Artículo Tercero.** Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa Impulso de una Cultura para Mejorar tu Calidad de Vida para el Ejercicio Fiscal de 2018».

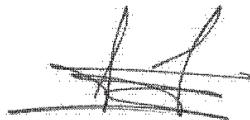
***Derogación de disposiciones***

**Artículo Cuarto.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

**Artículo Quinto.** Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la página web de la Secretaría.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



**JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA**